

"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHINCHIHUASI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDCH/CM

Chinchihuasi, 26 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 012-2020 de fecha 26 de junio de 2020, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 051-2020-GM-MDCH de fecha 26 de junio de 2020, emitido por el Ing. J. David Tenorio Palomino Gerente Municipal, con el cual remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHINCHIHUASI

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);



Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...);

Que, teniendo el Informe N° 109-2020-JRRG-SGSSyM/MDCH de fecha 25 de junio de 2020, el Sr. Johnny Ronal Raya Gavilán Sub Gerente de Servicios Sociales y Municipales, remite el Informe N° 003-2020-ELLV-STSC/MDCH de fecha 23 de junio de 2020, emitido por el responsable de la Oficina de Secretaría Técnica, con el cual solicita aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, a través del Informe N° 001-2020-YCY-RPP/MDCH de fecha 26 de junio de 2020, el Sr. Yuri Cuadros Yance Responsable de Planeamiento y Presupuesto, comunica disponibilidad presupuestal, para la ejecución del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHINCHIHUASI

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chinchihuasi, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales y Municipales, a través de la Oficina de Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, la ejecución del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de la Institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACÚL TESE al señor Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía las normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: Deróguese todas las normas que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHINCHIHUASI

Mg. Manuel Tovar Laura
ALCALDE